

para distinguir productos de la clase quinta, con el número quinientos noventa mil quinientos treinta, y contra el desestimatorio, por silencio, del recurso de reposición, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y procedente la concesión de marca solicitada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14383

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 136/1975, promovido por «Larma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 136/1975, interpuesto por «Larma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Larma, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió el registro de la marca «Calox», número quinientos noventa y un mil ciento veintiocho, y la desestimatoria presunta del recurso de reposición deducido contra tal concesión, por ser conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14384

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 124/1975, promovido por don Jean Henri Louis Bru contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 124/1975, interpuesto por don Jean Henri Louis Bru contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Vallejo Merino, que actúa en nombre, representación y defensa de don Jean Henri Louis Bru, debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmadas en reposición, por las que se concedía a la «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», el de las marcas «Sinérgina S» y «Sinérgina A», números quinientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y ocho y quinientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y nueve; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14385

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para ampliación de la subestación transformadora denominada «Coslada» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación y la segunda fase de sustitución del parque a 132 KV. por otro de 220 KV., en la subestación transformadora denominada «Coslada», sita en el kilómetro 3,6 de la carretera «San Fernando-Vicálvaro», en la provincia de Madrid. Su primera fase fue autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de enero de 1975.

En esta segunda fase, desaparecerá, totalmente, la tensión a 132 KV. de la subestación, para lo cual se sustituirán los dos transformadores existentes de 60 MVA. cada uno, relación 132/45, por otros dos de 120 MVA. relación 220/45 KV., con lo cual la potencia en 45 KV. no sufre variación. Uno de ellos de nueva instalación.

La subestación quedará, por lo tanto, constituida después de finalizada esta 2.ª fase, por:

Un parque a 220 KV. doble embarrado, con 11 posiciones destinadas:

Uno de acoplamiento de barras, uno de interconexión con la subestación de «Villaverde» de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», uno de interconexión con la subestación de «Leganes», de «Iberduero, S. A.», dos de interconexión con la subestación de «Loeches», de «Unión Eléctrica, S. A.», dos de interconexión a unión de barras a 220 KV., dos de transformador para su conexión con los primarios de los dos transformadores de 120 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 220/45 KV., dos posiciones de reserva de línea a 220 KV.

El parque a 45 KV. quedará constituido por:

Nueve posiciones de salida de línea, dos de transformador para su conexión de los secundarios de los transformadores de relación 220/45 KV., dos posiciones de transformador para su enlace con otros tantos transformadores de 15 MVA. de potencia cada uno, relación 45/15 KV. y cuatro posiciones de reserva.

El sistema a 15 KV. no sufrirá variación.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

Su finalidad será la de atender el constante aumento de demanda de energía eléctrica en su zona de influencia.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Madrid.

14386

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la instalación de la central Diesel que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ceuta, por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central Diesel en esta ciudad;

Vistos los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ceuta y de los demás Organismos consultados;

Teniendo en cuenta el aumento de la demanda de energía eléctrica en Ceuta y la seguridad del suministro;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones legales vigentes, esta Dirección General ha resuelto: